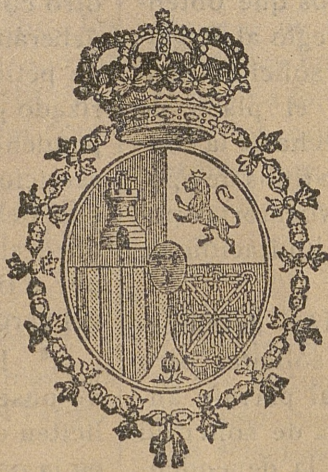


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Julio de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1928

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS

(Destinos de primera categoría)

PROVINCIA DE VALLADOLID

432. Cartero de Moraleja de las Panaderas, con 187'50 pesetas.

Diputación provincial de Valladolid

1.267. Portero del Palacio provincial, con 1.700 pesetas anuales (primera categoría).

1.268. Ordenanza del Hospital provincial, con 1.750 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Portillo

1.269. Voz pública y Peón urbano, con 800 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá además los derechos de pregonos.

Ayuntamiento de Rueda

1.270. Alguacil conserje con 1.250 pesetas anuales (segunda categoría).

Ayuntamiento de Villafrechós

1.271. Sepulturero municipal, con 445 pesetas anuales (primera categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excep-

ción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompañe, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde resi-

dan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico-militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.-En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios. - Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.^a Quedarán fuera de concurso:

- a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
- b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Julio.
- c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.
- d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.^a Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.^a Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y, el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.^a Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.^a Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en

otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.^a Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y

dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.^a Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.^a Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928. (*Gaceta* número 40).

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE de 19...

Primer apellido..... }
 Segundo apellido..... } Nombre Empleo militar.....
 Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1)
 - (2)
 - (3)
- de de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo, licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2)..... de de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
- (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 23 de Junio de 1928.-El General, Presidente, José Villalba.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.745

GOBIERNO CIVIL

Cuenta mensual de las cantidades ingresadas para pago del señor Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, según Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Marzo de 1926.

Mes de Junio.

Ingresos.

Saldo del mes de Mayo, 0'60 pesetas.

Entregado por el partido de Medina del Campo, 90 pesetas.

Id. por el de Olmedo, 105.

Id. por el de Villalón, 85.

Id. por el de Medina de Rioseco, 80.

Id. por el de Tordesillas, 55.

Id. por el de Valoria la Buena y Peñafiel, 90.

Id. por el de Mota del Marqués, 60.

Id. por el de Nava del Rey, 55.

Id. por el Ayuntamiento de la capital, 110.

Suma total, 730'60.

Gastos.

Al Delegado gubernativo, don David Suárez Yarza, 700 pesetas. Habilitación, 25.

Sellos, 1'35.

Limpieza local, 5.

Suma total, 731'35.

Se adeuda a la habilitación, 75 céntimos.

Valladolid, 3 de Julio de 1928. — *Ludovico Barrera.*— Intervenido y conforme: El Gobernador civil, *Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 2.746

GOBIERNO CIVIL**Patronato provincial para la protección de animales y plantas de Valladolid.****CIRCULAR**

La *Gaceta de Madrid*, número 179, correspondiente al 27 de Junio último, inserta una Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 23 de los mismos, que contiene varios acuerdos adoptados en la sesión plenaria del Patronato Central para la Protección de Animales y Plantas. Entre los mismos, y por lo que se refiere a esta provincia, se halla el señalado con el número 4.º, que literalmente dice: «Que se incrementen con un Farmacéutico, donde existan Repre-

sentantes de esta clase, tanto los Patronatos provinciales como los locales, y así los ya constituidos como los que quedan por constituir».

En su virtud, todos los señores Alcaldes de localidades donde exista Farmacéutico darán cumplimiento a lo dispuesto en la Circular que se cita y remitirán a este Gobierno civil en el plazo de diez días el nombre del Farmacéutico designado.

Valladolid, 4 de Julio de 1928.

El Gobernador civil interino,

Emilio de la Sierra.

Núm. 2.753

Patronato de Previsión Social Valladolid-Palencia.

Por acuerdo de la Comisión mixta de patronos y obreros de la industria de fabricación de ropa blanca, se ha fijado el salario-tipo de tres pesetas, a los efectos del Retiro Obrero Obligatorio.

Valladolid, 4 de Julio de 1928.

—El Presidente del Patronato, *Luis Roldán Trápaga.*—Rubricado.

Núm. 2.750

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**Circular sobre la formación de Juntas periciales**

En virtud del Real decreto de 30 de Mayo de 1928 publicado en la *Gaceta de Madrid* en 5 de Junio siguiente, que aprobó el Reglamento para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926 en la parte relativa a los servicios del Catastro, se hace presente a los señores Alcaldes y Secretarios que queda sin efecto la Circular publicada en este mismo periódico oficial con el número 2.645, de fecha 25 de Junio próximo pasado, y en su lugar habrán de constituirse las Juntas periciales en todos los pueblos de esta provincia, conforme dispone el capítulo XIII del citado Reglamento, y es como sigue:

A).—Juntas periciales

Artículo 253. La Junta pericial del Catastro en cada Municipio será presidida por el Alcalde y se compondrá de dos de los mayores contribuyentes, nombrados por la Comisión municipal permanente; dos vecinos propietarios agricultores, designados por votación entre ellos; un vecino propietario de Urbana y otro pro-

pietario de montes particulares, donde los hubiere, designados en la misma forma; un representante de los propietarios forasteros, elegido por éstos, y un Secretario, que será el del Ayuntamiento respectivo.

Artículo 254. Los Ayuntamientos, en reunión de su pleno, formarán, con vista de las copias de los documentos administrativos que correspondan al caso, una relación de los contribuyentes por riqueza agrícola vecinos del pueblo; otra de los propietarios de Urbana; otra de los propietarios de los montes particulares, y otra de los propietarios forasteros. Estas relaciones, así como el acuerdo de la Comisión municipal permanente designando los dos vocales mayores contribuyentes, se expondrán al público por término de siete días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y demás sitios de costumbre en la localidad.

Durante ese plazo se admitirán por los Ayuntamientos las reclamaciones que se presenten por los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en las relaciones referidas y sobre los nombramientos hechos por la Comisión municipal permanente.

Terminado el período de exposición, el Ayuntamiento en pleno, dentro del tercer día, resolverá las reclamaciones presentadas, siendo impugnables sus acuerdos dentro del término de cinco días, en única instancia, ante la Junta provincial del Catastro, la que resolverá dentro de los quince días siguientes, notificando su fallo al Ayuntamiento dentro del tercer día.

Artículo 255. Cuando el número de individuos comprendidos en cualquiera de las indicadas relaciones excediera de 500, se designarán por sorteo 50 de aquéllos quienes serán los que han de tener derecho a votar los vocales correspondientes a su grupo. El referido sorteo se anunciará con tres días de antelación, por lo menos, será público y se llevará a efecto por el Alcalde y los dos vocales designados por la Comisión municipal permanente. Todos los que deban ser sorteados tendrán derecho a que el acto sea intervenido por Notario público.

Cuando no excediera de 500 el número de individuos comprendidos en cualquiera de las relaciones expresadas, todos ellos tendrán derecho a votar directamente los vocales que han de representar en la Junta pericial al grupo a que pertenezcan.

Artículo 256. Determinado que

fuere quiénes tienen derecho a votar dentro de cada grupo, se procederá a la elección. Esta será convocada por la mesa que presidirá el Alcalde y estará formada por éste y los dos vocales representantes de los dos mayores contribuyentes, y habrá de verificarse en día festivo.

La convocatoria se publicará, por lo menos, con ocho días de anticipación a la fecha en que la elección haya de celebrarse, y expresará el local y las horas en que hayan de emitirse los sufragios. El día fijado tendrá lugar la elección, en la que podrán votar todos los que tengan derecho a ello, o sus representantes legítimos. Los electores podrán exigir que la elección sea intervenida por Notario público. El voto será secreto. La Mesa, una vez terminada la elección, procederá al escrutinio, hará la proclamación de candidatos y resolverá las reclamaciones que se produjeran contra la elección.

Todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde y los Vocales nombrados por la Comisión municipal permanente, así en el acto del sorteo prescrito en el artículo anterior, como en las reclamaciones expresadas, escrutinio, proclamación de candidatos y demás serán impugnables ante la Junta provincial del Catastro, en única instancia, en el plazo de cinco días, debiendo recaer el fallo de aquélla en los quince días siguientes.

Artículo 257. Constituidas las Juntas periciales en la forma prescrita anteriormente, podrán las de poblaciones importantes o términos municipales de gran extensión, solicitar del Ayuntamiento que sea aumentado el número de Vocales, y si la Comisión municipal permanente accediese, se procederá a la designación de aquéllos, en la forma expresada, guardando siempre el número de los representantes de los distintos grupos la proporción directa. Las Juntas, en estos casos, podrán subdividirse en secciones de modo que queden perfectamente atendidos todos los servicios municipales del Catastro.

Artículo 258. Siempre que alguno de los Vocales de la Junta perdiera el carácter por el que entró a formar parte de ella, dejará de pertenecer a la misma, procediéndose a la designación del que haya de sustituirle dentro del grupo, del modo que en las disposiciones anteriores se expresa.

Lo mismo se hará siempre que quedare vacante uno de los puestos de Vocal de la Junta por cualquier otra cosa.

Artículo 259. El cargo de Vocal de las Juntas periciales será obligatorio excepto para aquellos que justifiquen ante la Junta misma, si estuviere ya nombrada, o ante la Comisión municipal permanente, si no se hubiere constituido aún, alguno de los motivos siguientes:

1.º Haber cumplido 65 años de edad.

2.º Imposibilidad física notoria.

3.º Ejercer empleo o servicio público, civil o militar; y

4.º Hallarse domiciliado a considerable distancia de la población y sin medio frecuente de transporte.

Artículo 260. Podrá el Alcalde, a propuesta de la Junta, nombrar el número de auxiliares prácticos que considere necesarios.

Artículo 261. Las funciones correspondientes a estas Juntas periciales y los casos en que deban intervenir, son los fijados en este Reglamento y en las demás disposiciones que hagan referencia a aquéllas.

Artículo transitorio.

Párrafo 3.º Las Juntas periciales a que se refiere la letra A del capítulo XIII, deberán estar constituidas dentro de los dos meses siguientes a la promulgación de este Reglamento.

Valladolid, 4 de Julio de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.760

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio actual con destino a la realización de nuevas obras y mejoras de servicios, y a base principalmente del sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio anterior, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por término de quince días a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, podrán las mismas entidades y personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que esti-

men convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 5 de Julio de 1928.—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 2.730

Alaejos

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Junio último, que se forma por el Secretario, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

Ordinaria del 4 de Junio.—Presidente, el señor Alcalde don Aureliano Alonso Marcos.

Se aprobó la anterior, la distribución de fondos de este mes y el extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el mes de Mayo.

Se acordó comprar quinientas pesetas de papel de multas, autorizando para ello a don Luis Nieto, apoderado de este Ayuntamiento.

Ordinaria del 11.—Presidencia, el señor Alcalde don Aureliano Alonso Marcos.

Se aprobó la anterior y se acordó vender el caballo, arreos y carro que se destinaba a la limpieza de la vía pública, cuyo producto se ingresará en fondos municipales.

Ordinaria del 18.—Presidencia, el señor Alcalde don Aureliano Alonso.

Se aprobó la anterior y el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Ordinaria del 25.—Presidencia, el señor Alcalde don Aureliano Alonso.

Se aprobó la anterior y se acordó nombrar al perito Práxedes Ojeda para el señalamiento de la línea y tasación del terreno de la vía pública solicitado por Pedro García Perlins.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de este día.

Para que conste y pueda remitirse a la Superioridad, para su inserción en el «Boletín Oficial», expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Alaejos, a dos de Julio de mil novecientos veintiocho.—Valentín Antoraz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Aureliano Alonso.

Núm. 2.742

Castromonte

La Comisión municipal permanente que presido, en sesión ordinaria del día 16 del actual, acor-

dó proponer al Ayuntamiento la habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de atenciones y servicios municipales urgentes por medio del sobrante del exceso de ingresos sobre los pagos del corriente año, y con imputación al capítulo 13, artículo 3.º del vigente Presupuesto de gastos, y habiéndose formado el oportuno expediente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar

desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes para ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Castromonte, 30 de Junio de 1928.—El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.

Núm. 2.727

PEÑAFIEL

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	Q. m.	62'50	62'50	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'10	2'00	»	0'10
Bacalao	»	2'20	2'00	»	0'20
Arroz	»	0'80	0'80	»	»
Patatas	»	0'15	0'30	0'15	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'70	1'75	0'05	»
Carne de vaca	»	3'20	3'20	»	»
Idem lanar	»	2'40	2'40	»	»
Idem de cerdo	»	2'60	2'60	»	»

Peñafiel, 30 de Junio de 1928.—El Alcalde, Bernardo de Frutos.—El Secretario, Matías Bayón.

Núm. 2.729

Saelices de Mayorga

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario y ordenanzas del repartimiento general de utilidades y recargo sobre la contribución de industrial para el próximo ejercicio de 1929, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Saelices de Mayorga, 1.º de Julio de 1928.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 2.739

Valdunquillo

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para 1929, al cual se hallan unidas las certificaciones y documentos que señala el artículo 296 del Estatuto municipal vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por ocho días hábiles, con el fin de que examinado por cuantos lo crean conveniente y con las reclamaciones que se presenten, si las hubiere, presentarle a la aprobación del Pleno en la segunda y próxima reunión cuatrimestral.

Valdunquillo, 2 de Julio de 1928.—El Alcalde, Teodoro Collantes.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.